

COLECCION

DE LOS

DECRETOS Y ORDENES

QUE HA

EXPEDIDO LA LEGISLATURA DEL ESTADO,

DESDE EL DÍA

6 del mes de Setiembre de 1824 hasta el 29 de
Diciembre de 1826.

II. Edición Oficial.

Imprenta Nacional.

1886.

DECRETO I.

La Junta Superior Gubernativa del Estado de Costa-rica.

Por quanto el Congreso Constituyente del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

El Congreso Constituyente del Estado de Costa-rica: Despues de haber procedido á la Eleccion de un Presidente, Vice-Presidente y dos Secretarios, ha tenido á bien decretar y decreta.

El Congreso Constituyente del Estado de Costa-rica: está legitimamente instalado.

Comuniquese á la Junta Superior Gubernativa para su cumplimiento, publicacion y circulacion. San José, Septiembre seis de mil ochocientos veinte y quatro.—Agustin Gutierrez Lizaursabal, Diputado Presidente.—Manuel Aguilar, Diputado Secretario.—Jose Santos Lombardo, Diputado Secretario.—A la Junta Gubernativa.

Por tanto mandamos se guarde, cumpla y execute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el Gefe Político Superior, y hará se publique y circule. Sala de Gobierno San Jose Septiembre seis de mil ochocientos veinte y quatro.—Eusebio Rodriguez Vice-Presidente.—Jose Tomas Gomes.—Jose Angel Vidal Secretario.—Al Ciudadano Jose Maria Peralta.

ORDEN.

La Junta Superior Gubernativa del Estado de Costa-rica.

Por quanto los Secretarios del Congreso Constituyente han dirigido á este Gobierno la orden siguiente.

El Congreso Constituyente del Estado de Costa-rica habiendo procedido al nombramiento de Gefe primero, y segundo del Estado con arreglo al artº 7º del decreto de 5 de Mayo último ha abierto el pliego publicamente que contiene la designacion de ellos, y resultando serlo por mayoria absoluta de votos para primero el Ciudadano Juan Mora, y para segundo el Ciudadano Mariano Montealegre.

En consecuencia previo el Juramente de estilo han sido posecionados de sus destinos, mandando se comuniqué á UU. para que circulando los referidos nombramientos hoy mismo á todas las Autoridades del Estado por el orden legal, sesen inmediatamente en sus funciones con arreglo al articulo 15 del decreto citado.

De orden del mismo Congreso lo comunicamos para su debido cumplimiento.—Dios Union Libertad. San Jose, 8 de Septiembre de 1824.—Manuel Aguilar Diputado Secretario.—Jose Santos Lombardo Diputado Secretario.—A la Junta Gubernativa.

Lo transcribimos á U. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios Union Libertad.—Sala de Gobierno San Jose 8 de Septiembre de 1824.—Eusevio Rodriguez vice-Presidente.—Alexo Aguilar.—Jose Tomas Gomes.—Jose Angel Vidal Secretario.—Al Ciudadano Jose Maria Peralta.

Manifiesto del Congreso á los habitantes del Estado de Costa-rica.

Vuestro Congreso lleno del mas dulce gozo os participa haberse instalado y constituido el seis del corriente dia memorable y digno de señalarse con letras de oro en las paginas de vuestra Historia, y de celebrarse por vosotros y vuestros hijos con fiéstras ci-